



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. 2017-0094

En vista del contenido del informe secretarial que precede y una vez analizada la documental aportada a folios 383 a 393, se dispone lo siguiente:

Único: Previamente a cualquier determinación que deba tomarse de cara a la sucesión procesal que se depreca con ocasión al fallecimiento del demandado **Vitalio Octavio José Ibáñez Sandoval (Q.E.P.D.)**, el Despacho requiere al abogado **Héctor E. Ibáñez Sandoval**, para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por anotación en el estado, allegue al plenario el certificado de defunción que acredite el deceso del demandado, toda vez que no se trajo con los demás documentos adjuntos con la comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el pasado 10 de agosto de 2021.

Una vez cumplido el anterior término, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy <u>06 SEP 2021</u> ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
--